



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REF: N° 110014003086-2021-00222-00

Observados el escrito presentado por la mandataria judicial del el extremo actor (núm. 049), se indica a la memorialista que no se accede a la actualización de la liquidación del crédito, pues, vale precisar que la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, consideró que sólo en dos oportunidades se hace posible hacerla: En primer lugar *“Cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto” hasta la concurrencia del crédito y las costas...*” y en segundo lugar *“cuando el ejecutado presente título de consignación a órdenes del juzgado por el valor del crédito y las costas con el objeto de terminar la ejecución por pago. De lo anterior, se deduce que, las liquidaciones adicionales están previstas únicamente cuando se presenta alguna de las circunstancias descritas por el Legislador, y o quedan al arbitrio de las partes, sino que están consagradas para cuando la necesidad del litigio así lo requieran.”*¹.

De lo anterior, no se observa que el *sub lite* se encuentre inmerso en alguna de las circunstancias descritas anteriormente para que se dé paso a la presentación de la actualización de la liquidación del crédito, toda vez que la petición se fundamenta en actualizar la que ya se encuentra ejecutoriada para darle movimiento al proceso sin que tampoco se verifiquen dineros a favor del proceso por el monto de la liquidación del crédito aprobada, para proceder a su actualización.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

¹ Auto de fecha 15 de Agosto de 2000 M.P. Carlos Augusto Padilla Tarazona.

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 044

de hoy 16 DE JUNIO DE 2023

La Secretaria

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO



AB